



## JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

1° de febrero de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Fecha	1°/02/2024
Hora de Inicio Audiencia	2:32 hrs
Hora de Finalización Audiencia	3:30 hrs.
Número de Expediente	110013105041 2022 00093 00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículos 77 y 80 CPTYSS
Nombre Demandante	Ricardo Cristancho Alarcón
Nombre Demandado	Colpensiones y Porvenir

Nota en instalación: Se identifican; el demandante, la representante legal de Porvenir, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: Se propone la excepción previa denominada falta de competencia por no agotar la reclamación administrativa. El Despacho declara probada parcialmente la excepción previa frente a la pretensión denominada reconocimiento y pago de la pensión de vejez del demandante. Se ordena continuar con el trámite de las demás pretensiones.

Nota en instalación: Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

**“PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado realizado por **RICARDO CRISTANCHO ALARCÓN** del régimen de prima media con prestación

definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **AFP PORVENIR S.A.**, para que, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, transfiera a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** todas las sumas de dinero que obren en la cuenta de ahorro individual del demandante, junto a las sumas correspondientes a rendimientos, comisiones y gastos por administración indexados. Así mismo, la citada AFP también deberá devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje correspondiente a las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante.

**TERCERO: ORDENAR** a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP PORVENIR S.A.** y efectuar los ajustes en la historia pensional del actor.

**CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO: CONDENAR** en costas, incluidas las agencias en derecho a la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, y a favor del actor, en la suma única de \$1.300.000.

**SEXTO: REMITIR** copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

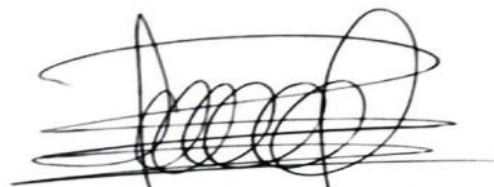
**SÉPTIMO:** En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de Porvenir, presentan recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**, para que se surta el recurso de alzada y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

*Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 041 2022 00093 00 DE RICARDO CRISTANCHO ALARCON CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR-20240201\\_143236-Grabación de la reunión.mp4](#)